

RESOLUCIÓN 205 DEL 6 DE JUNIO DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL
REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINOS) A LA SOCIEDAD CLUB DEL
GOURMET S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **CLUB DEL GOURMET S.A.S.**, identificada con NIT. **900.762.225-4**, ostentando como Importadores y Distribuidores, a través de su Representante Legal Suplente, el señor **ARIAN JAICE REYES LARES**, Identificado con Cedula de Extranjería **No. 1028933**, mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-029665**, solicita la adición de productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.

RESOLUCIÓN 205 DEL 6 DE JUNIO DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL
REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINOS) A LA SOCIEDAD CLUB DEL
GOURMET S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1.
- i.

Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k.

Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l.

Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **CLUB DEL GOURMET S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.762.225-4**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **CLUB DEL GOURMET S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.762.225-4**, ubicada en la dirección, Parque Industrial Europark Terrera K 1 vía a Turbaco lote 2A y 2B. Bodega 27, Cartagena – Bolívar, los productos que se indican a continuación:

CODIGO	CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
				MM	DD	AAAA	
1020610084	750ML	Vino Blanco Ultreia Claudina, Marca Raúl Pérez	13,66	23	7	2029	2019L-0010084
2420013162 5100075000	750ML	Vino Blanco Godello, Marca Raúl Pérez	13,66	23	7	2029	2019L-0010084
2420013166 1300075000	750ML	Vino Tinto Dolcetto D'Alba Doc Marca VAJRA	13,65	29	10	2028	2018L-0009617
2420013166 1400075000	750ML	Viino Rosado Rosabella Marca VAJRA	13,65	29	10	2028	2018L-0009617
24107889	750ML	Vino Blanco Sorte O Soro Marca RAFAEL PALACIOS	14,31	23	5	2033	2023L-0012263
24107240	750ML	Vino Blanco Sorte Artiga Marca RAFAEL PALACIOS	14,31	23	5	2033	2023L-0012263
2420013162 6700075000	750ML	Vino Blanco Weingut Zillinger Kalkvogel Gruner Verliner Marca ZILLINGER	13,30	21	12	2033	2023L-0012860
2420013159 6100075000	750ML	Vino Rosado Famille F & Co - A Fleur De Pampre Marca FAMILLE F & CO	14,09	15	5	2033	2023L-0012243

RESOLUCIÓN 205 DEL 6 DE JUNIO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINOS) A LA SOCIEDAD CLUB DEL GOURMET S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

2420013159 6200075000	750ML	Vino Blanco Famille F & Co - A Fleur De Pampre Marca FAMILLE F & CO	14,09	15	5	2033	2023L-0012243
2420013161 4400075000	750ML	Vino Tinto - Etna Dos Rosso - PREPHYLOXERA LA VIGNA DI DON PEPPINO – CALDERARA SOTTANA Marca TENUTA DELLE TERRE NERE	13,86	2	11	2033	2023L-0012751
2420013161 4300075000	750ML	Viino Blanco - Etna Doc Bianco - Calderara Sottana Marca TENUTA DELLE TERRE NERE	13,86	2	11	2033	2023L-0012751
2420013163 1500075000	750ML	Vino Blanco - Etna Doc Bianco 2019 Marca TENUTA DELLE TERRE NERE	12,19	2	11	2033	2023L-0012832
24107570	750ML	Vino Blanco Abruzzo Doc Marca TENUTA I FAURI	13,86	7	12	2033	2023L-0012848
2420013164 4000075000	750ML	Vino Tinto Mono A Tinto Marca LUIS SEABRA VINHOS	12,50	1	3	2034	2024L-0012969
2420013164 1000075000	750ML	Vino Tinto Cinsault Imaginador Marca PEDRO PARRA	13,11	1	3	2034	2024L-0012970
2420013164 1100075000	750ML	Vino Tinto Cinsault Trane Marca Pedro Parra	13,11	1	3	2034	2024L-0012970
2420013164 1200075000	750ML	Vino Tinto Cinsault Hub Marca Pedro Parra Marca PEDRO PARRA	13,11	1	3	2034	2024L-0012970
2420013164 1300075000	750ML	Vino Tinto Newk Marca Pedro Parra Marca PEDRO PARRA	13,11	1	3	2034	2024L-0012970
2420013164 1400075000	750ML	Vino Tinto Cinsault Miles Marca Pedro Parra Marca PEDRO PARRA	13,11	1	3	2034	2024L-0012970
2420013164 0900075000	750ML	Vino Tinto Pais Vinista Marca Pedro Parra MARCA PEDRO PARRA	13,11	1	3	2034	2024L-0012970
2420013164 4800075000	750ML	Vino Tinto A Los Viñateros Bravos Volcánico País Marca LEO ERAZO	13,11	1	3	2034	2024L-0012970

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **CLUB DEL GOURMET S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.762.225-4**.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **CLUB DEL GOURMET S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.762.225-4**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 117 A # 9B-30 Ap 203, Bogotá D.C. Correo electrónico: admon@clubdelgourmet.co

RESOLUCIÓN 205 DEL 6 DE JUNIO DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL
REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINOS) A LA SOCIEDAD CLUB DEL
GOURMET S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

^{1.}
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en Turbaco - Bolívar, a los (06) días del mes de junio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

HLs

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas - Asesor Externo. .